

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Calle Edison, 4  
28006, Madrid  
España

18 de mayo de 2021

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Biosearch, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de Biosearch, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U.**

P.p.

---

D. Ronan Deasy

## ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE BIOSEARCH, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) ha autorizado con fecha [●] de mayo de 2021 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U. (“Sociedad Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Biosearch, S.A. (“Biosearch”) (la “Oferta”).

La Oferta se rige por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “Ley del Mercado de Valores”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “Folleto”).

El Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<b>Comisión Nacional del Mercado de Valores</b>	
– CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
– CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<b>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</b>	
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, Bilbao
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<b>Sociedad Oferente y Biosearch</b>	
– Sociedad Oferente	Calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid
– Biosearch	Camino del Purchil, 66, 18004, Granada

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles tanto en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) como en la página web de Biosearch ([www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

### 1. SOCIEDAD AFECTADA

La sociedad afectada es Biosearch, S.A., una sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Camino del Purchil, 66, 18004, Granada, España y con NIF A-18550111. Su nombre comercial es “BIOSEARCH LIFE”.

El capital social de Biosearch es de 13.847.885,28 euros, representado por 57.699.522 acciones ordinarias de 0,24 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones de Biosearch están admitidas a negociación desde el 17 de diciembre de 2001 en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia ("**Bolsas de Valores**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Para más información sobre Biosearch, véase el apartado 1.3 del Folleto.

## **2. SOCIEDAD OFERENTE**

La Sociedad Oferente es KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U., sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid, provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) B-80162928 y con código LEI 959800FU2WVM1SGL8945.

La Sociedad Oferente fue constituida en 1991 con la denominación "Vendin, S.L." y se dedica desde entonces a fabricar y distribuir productos para máquinas expendedoras automáticas (*vending*) de bebidas calientes, incluyendo café en grano, leche granulada y toppings, chocolates instantáneos, cafés solubles, cappuccinos preparados y caldos y té solubles instantáneos. En 2016, fue íntegramente adquirida, de forma indirecta, por Kerry Group plc ("**Kerry Group plc**" y, junto con las sociedades de su grupo, el "**Grupo Kerry**").

Kerry Group plc es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico. Sus acciones están admitidas a negociación en Euronext Dublín y en la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange*). No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de Kerry Group plc.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley del Mercado de Valores, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente se encuentra controlada de forma indirecta por Kerry Group plc.

Para más información sobre la Sociedad Oferente y su estructura accionarial y de control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

## **3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BIOSEARCH**

El 15 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente suscribió un compromiso irrevocable (*irrevocable undertaking agreement*) con Grupo Lactalis Iberia, S.A. ("**Lactalis**"), accionista de Biosearch titular de acciones representativas de un 29,50% de su capital social (el "**Compromiso Irrevocable**"). En virtud de dicho compromiso, la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta y Lactalis se comprometió irrevocablemente a aceptarla por la totalidad de sus acciones de Biosearch.

Para más información sobre el Compromiso Irrevocable, véase el apartado 1.5.1 (B) del Folleto.

#### **4. OPERACIONES CON ACCIONES DE BIOSEARCH**

En los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de autorización de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio ni la Sociedad Oferente, ni su socio único Kerry Group B.V., ni el socio único de esta Kerry Group plc, ni los miembros de sus respectivos órganos de administración, control o dirección han realizado o acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Biosearch o con otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Biosearch o que atribuyan derechos de voto en Biosearch.

Durante el referido periodo, Lactalis tampoco ha realizado operaciones de compraventa de acciones de Biosearch.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Biosearch véanse los apartados 1.6 y 1.7 del Folleto.

#### **5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige al 100% de las acciones en que se divide el capital social de Biosearch, esto es, 57.699.522 acciones.

#### **6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA**

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de acciones de Biosearch es de 2,20 euros en efectivo por cada acción de Biosearch (el "**Precio de la Oferta**").

Biosearch no ha repartido ningún dividendo desde que sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores ni ha anunciado formalmente que tenga previsto realizar ningún reparto durante el año 2021. En el supuesto de que Biosearch distribuya dividendos, reservas o prima de emisión, o proceda al reparto de cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción de dicha distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha distribución. Por el contrario, si la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización es anterior a la fecha ex-dividendo, no se reducirá el Precio de la Oferta.

La Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta cumple los requisitos del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y reúne las condiciones de "precio equitativo" a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) constituye el importe íntegro del precio acordado por la Sociedad Oferente con Lactalis en el Compromiso Irrevocable, sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago;
- (ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme al Compromiso Irrevocable), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte que

podiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, y sus consejeros o administradores;

- (iii) ni la Sociedad Oferente ni ninguna otra sociedad del Grupo Kerry son parte en ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir o suscribir acciones al margen de la Oferta;
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que puedan dar lugar a la modificación del precio equitativo por la CNMV.

La Sociedad Oferente aporta un informe de valoración elaborado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. (“**Deloitte**”) como experto independiente, emitido con fecha 17 de mayo de 2021, realizado según las reglas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo de dichos preceptos y a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007 (el “**Informe de Valoración**”). El Precio de la Oferta es superior al rango de valor del referido Informe de Valoración.

Para más información sobre el Precio de la Oferta y su justificación véase el apartado 2.2 del Folleto.

## **7. CONDICIÓN PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA**

La efectividad de la Oferta está sujeta al cumplimiento de la condición de aceptación mínima de la Oferta que se cumpliría si aceptan 28.849.762 acciones de Biosearch, representativas del 50% de su capital más una acción (“**Condición de Aceptación Mínima**”).

La posible renuncia a la condición de la Oferta y los efectos de que no se cumpla están descritos en los apartados 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 del Folleto.

## **8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y a efectos de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta, la Sociedad Oferente ha aportado a la CNMV un aval otorgado por BNP Paribas con fecha 16 de febrero de 2021 por un importe de 126.938.948,40 euros.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta, así como los gastos relacionados con la operación, mediante una combinación de fondos propios y financiación intra-grupo.

La financiación de la Oferta se describe con mayor detalle en los apartados 2.5.2 y 2.5.3 del Folleto.

## **9. PLANES E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN**

La Sociedad Oferente tiene la intención de adquirir la totalidad de las acciones de Biosearch con el fin de excluirlas de negociación de las Bolsas de Valores.

Desde la perspectiva empresarial, la Sociedad Oferente considera que la adquisición de Biosearch complementaría la estrategia de crecimiento del negocio de *Taste & Nutrition* (Sabor y Nutrición) del Grupo Kerry en Europa en dos sentidos.

La extensa gama de bacterias probióticas de Biosearch y su planta de producción de extractos funcionales de origen vegetal representa una oportunidad de crecimiento para el Grupo Kerry que, hasta la fecha, no ha desarrollado productos de esa naturaleza.

La Sociedad Oferente considera que las plataformas tecnológicas de ambos grupos y sus culturas de investigación, desarrollo e innovación encajan y se complementan desde la perspectiva estratégica y que ambos comparten un enfoque de negocio centrado en satisfacer las necesidades de los clientes y consumidores. En consecuencia, estima que la adquisición de Biosearch supone una oportunidad de negocio excepcional, que será respaldada gracias al tamaño, la experiencia, el modelo de distribución a nivel global y la solidez financiera de Grupo Kerry.

La Sociedad Oferente tiene intención de excluir de negociación las acciones de Biosearch ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto o, si no se cumplen tales requisitos pero la Sociedad Oferente ha alcanzado al menos el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta, promoviendo la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En cualquiera de los casos, el precio de compra de las acciones de Biosearch será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta, ajustado, en su caso, conforme a lo previsto en el apartado 3.6.1 del Folleto.

En caso de que ni se cumplan los requisitos necesarios para promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch ejercitando el derecho de venta forzosa ni se alcance el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente tiene la intención de utilizar su participación en Biosearch a resultas de las Oferta para promover, tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la misma, la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Biosearch conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Para más información sobre la finalidad de la Oferta y los planes estratégicos e intenciones de la Sociedad Oferente respecto de Biosearch, véase el capítulo 4 del Folleto.

## **10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **10.1. Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que haya sido publicada

la Oferta, con una antelación de, al menos, tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

## **10.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

### *10.2.1. Declaraciones de aceptación*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de accionistas de Biosearch se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Los accionistas de Biosearch podrán aceptar la Oferta, con la totalidad o parte de las acciones de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Sus declaraciones de aceptación serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

### *10.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta*

Los accionistas de Biosearch que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y (ii) por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias, y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Biosearch se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, que a título enunciativo y no limitativo serán: (i) nombre completo o denominación social, (ii) domicilio y (iii)

número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Biosearch.

El representante de la Sociedad Oferente a estos efectos es la siguiente entidad:

BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España (BIC: PARBESMX)  
c/ Emilio Vargas, 4  
28043 Madrid (España)  
A/A: José Miguel Fernández

[josemiguel.fernandez@bnpparibas.com](mailto:josemiguel.fernandez@bnpparibas.com)

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Biosearch podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Biosearch.

### *10.2.3. Publicación del resultado de la Oferta*

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el apartado 10.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

#### *10.2.4. Intervención y liquidación de la Oferta*

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta será intervenida por Banco de Sabadell, S.A. como miembro de las Bolsas de Valores españolas y entidad participante en Iberclear y liquidada por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

#### **10.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos**

Los titulares de las acciones de Biosearch que acepten la Oferta a través de Banco de Sabadell, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco de Sabadell, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. En caso de resultado negativo de la Oferta, correrán a cargo de la Sociedad Oferente (i) los gastos ocasionados a los accionistas de Biosearch por la aceptación de la Oferta y (ii) de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, todos los gastos de la devolución a los accionistas aceptantes de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por ellos.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **10.4. Plazo para la renuncia a la condición a la que está sujeta la efectividad de la Oferta**

Si no se cumpliera la Condición de Aceptación Mínima, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

En caso de que la Sociedad Oferente no renuncie a dicha condición o en ausencia de dicha comunicación, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la referida condición, y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efecto.

#### **10.5. Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la Oferta**

La Sociedad Oferente ha designado (i) a Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Avenida de Óscar Esplá, 37, Alicante, con número de identificación fiscal (NIF) A-08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 4.070, folio 1, sección 8ª, hoja A156980, inscripción 1ª, como entidad encargada de la intermediación de las operaciones de adquisición de las acciones de Biosearch que pudiera resultar de la Oferta; y (ii) a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, con domicilio social en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid, con número de identificación fiscal (NIF) W-0012958-E, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.921, libro 0, folio 120, sección 8ª, hoja M-269144, inscripción 1ª, como entidad encargada de la liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Biosearch que pudiera resultar de la Oferta.

Asimismo, Banco de Sabadell, S.A. y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España serán las entidades encargadas, respectivamente, de la intermediación y la liquidación de las operaciones de compraventa forzosa en los términos que se describen en el presente Folleto.

### **11. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y ADMINISTRATIVAS**

#### **11.1. Autorizaciones en materia de competencia**

La Oferta estaba sujeta a la autorización de la CNMC conforme a lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley, el 22 de febrero de 2021 la Sociedad Oferente notificó la concentración económica que implica la Oferta a la CNMC que resolvió otorgando la autorización el 16 de marzo de 2021.

La Sociedad Oferente no ha identificado la necesidad de obtener ninguna otra autorización de otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

#### **11.2. Autorización de Inversión Exterior**

El 16 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente solicitó a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (i) que determinase si la inversión extranjera indirecta de los accionistas de la Sociedad Oferente en España resultante de la Oferta exigía la autorización previa prevista en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y la disposición

transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria y (ii) en el caso de que la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones considerara que era precisa la obtención de tal autorización, su tramitación para su otorgamiento por el Consejo de Ministros.

La citada autorización se requería en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007 con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV.

La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo estimó que la autorización de inversión exterior por el Consejo de Ministros era preceptiva y esta fue concedida con fecha 27 de abril de 2021.

### **11.3. Otras autorizaciones**

La Sociedad Oferente considera que no está obligada a notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV y el Consejo de Ministros para llevar a cabo la presente Oferta.

## **12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los titulares de acciones de Biosearch conforme a lo indicado en el Folleto. El Folleto, este anuncio y sus respectivos contenidos no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos. Por lo tanto, el Folleto no será publicado, enviado o distribuido en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban esta solicitud de autorización o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

Se informa a aquellos accionistas de Biosearch que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a [●] de mayo de 2021